AGURAINGO UDALA (ARABA)
AYUNTAMIENTO DE AGURAIN (ARABA)

| | |
|---|---|
| **2025EKO EKAINAREN 26AN UDAL HONETAN IZANDAKO OSOKO BILKURAREN AKTA, 7. ZKA.<br>ACTA DE LA SESIÓN Nº 7, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 26 DE JUNIO DE 2025** | |
| Bilera ordua: 19:00ak<br>Hora de celebración19:00 horas | |
| Tokia: Aguraingo Udaletxeko Batzar Aretoa<br>Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Agurain | |
| Bilkura mota: **OHIKOA**<br>Tipo de Sesión: **ORDINARIA** | Deialdia: **LEHENA**<br>Convocatoria: **PRIMERA** |

**Bertaratzen diren Jaun-Andreak / Señores-as Asistentes:**
**Alkatea-Lehendakaria / Alcalde-Presidente:**
- D. RAÚL LÓPEZ DE URALDE BALTASAR (EH Bildu) jauna

**Zinegotziak / Representantes:**
- DÑA. NAHIARA GASTIAIN CIRIA (EH Bildu) andrea
- DÑA. BAKARTXO BRAVO URBINA (EH Bildu) andrea
- D. OIER ARBINA VADILLO (EH Bildu) jauna
- DÑA. SANDRA RODRIGUEZ MARTIN (EH Bildu) andrea
- D. FCO. JAVIER SÁEZ DE URABAIN RUIZ DE GAUNA (EH Bildu) jauna
- DÑA. RUTH LAFUENTE GALARZA (EH Bildu) andrea
- D. ERNESTO SAINZ LANCHARES (EAJ-PNV) jauna
- D. RUBEN RUIZ DE EGUINO LÓPEZ DE GUEREÑU (EAJ-PNV) jauna
- DÑA. SONIA BARQUILLA ALCAIDE (EAJ-PNV) andrea
- DÑA. MARIA SOL IGLESIAS FROUFE (EAJ-PNV) andrea
- DÑA. MARIA LOITI BERASATEGUI (EAJ-PNV) andrea
- DÑA. MAITE CASTILLO ORTEGO (EAJ-PNV) andrea

**Idazkaria / Secretaria:**
- Francis IRIGOIEN OSTIZA

**Bertaratzen ez direnak / Ausentes:**

**Asistentzia zuriztatzen dute / Excusan su asistencia:**

En Agurain, a 26 de junio de 2025, siendo las 19:00 horas y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Raúl López de Uralde Baltasar se reúnen en el Salón de Plenos los/as Sres/as Concejales/as que al encabezado se expresan y que constituyen el quórum suficiente, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen la Corporación.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, realizada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día, en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde, se procedió a tratar los asuntos que figuran en la convocatoria.

## 1.- 2025EKO MAIATZAREN 29KO OHIKO BILKURAREN AKTA ONARTZEA / APROBACION DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE 29 DE MAYO DE 2025

Idazkariak adierazten du bidali den 2025eko maiatzaren 29ko ohiko Osoko bilkuraren akta onartzea dela.

Conocido el contenido del Acta de la Sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2025, mediante entrega de copia a los/as Señores/as Concejales/as, por Secretaría se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación.

* Se acuerda por unanimidad de los presentes aprobar el acta, y que se transcriba en el libro de actas correspondiente.

## 2.- ALKATETZAREN DEKRETUAK / DECRETOS DE ALCALDIA

Idazkaritzak jakinarazten du aurretik Zinegotzi Jaun Andreei bidali zaizkiela alkateen dekretuen kopiak 2025eko maiatzaren 26ko 65/2025 zenbakitik 2025eko ekainaren 16ko 77/2025 zenbakira.

Por Secretaría se da cuenta de los decretos de alcaldía del 65/2025 al 77/2025, dictados del 26 de mayo de 2025 al 16 de junio de 2025, cuyas copias han sido previamente remitidas a los miembros de la corporación.

- Se acuerda por unanimidad quedar enterados.

## 3.- FAKTURA ESTRAJUDIZIALAK ONARTZEA / APROBACIÓN FACTURAS EXTRAJUDICIALES

### 3.1.- Servicio mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas de Agurain y servicio de socorrismo e impartición de cursos deportivos.

Visto.- Que en el pleno extraordinario celebrado el 21 de marzo de 2025 se acordó:

**"Primero.-** Declarar de interés público y social, la continuidad en la prestación de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS º INSTALACIONES DEPORTIVAS DE AGURAIN, EL SERVICIO DE SOCORRISMO ACUÁTICO DE LAS PISCINAS, ASÍ COMO LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN, mientras se saca a licitación el nuevo contrato.

**Segundo.-** Aprobar un gasto de 318.135,89 € Iva incluido con cargo a las partidas 3420.227.010 "Mantenimiento de las Instalaciones Deportivas", 341.227.040 "Impartición de Cursos Deportivos" y 341.227.041 "JFZO Mugiment".

**Tercero.-** Adjudicar a ATHLON KUDEAKETA S.L. la prestación de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE

AGURAIN, EL SERVICIO DE SOCORRISMO ACUÁTICO DE LAS PISCINAS, ASÍ COMO LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN, por importe de: 43.820,37€/mes, más IVA (21%) total de 53.022,65€/mes y por el periodo que se iniciaría el 1 de abril de 2025, una vez resuelto el contrato vigente, y finalizará en cualquier caso a la formalización del nuevo contrato a licitar.

**Cuarto.-** Que en el plazo más breve posible se prepare el expediente para la licitación del nuevo contrato."

Vistas.- Las facturas emitidas por la empresa ATHLON Kudeaketa, S.L.:

| Factura | Fecha expedición | Fecha registro | Importe | Descripción |
|---|---|---|---|---|
| 20250000955 | 10/06/2025 | 12/06/2025 | 36.959,90 € | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y SERVICIO DE SOCORRISMO EN EL MES DE MAYO |
| 20250000956 | 10/06/2025 | 12/06/2025 | 15.288,35 € | IMPARTICIÓN DE CURSOS DEPORTIVOS EN EL MES DE MAYO |
| 20250000957 | 10/06/2025 | 12/06/2025 | 774,40 € | SERVICIO DE ORIENTACIÓN EN LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MES DE MAYO |

Visto.- Que en las partidas del Estado de Gastos del Presupuesto 2025; 3420.227.010 "Mantenimiento de las Instalaciones Deportivas", 341.227.040 "Impartición de Cursos Deportivos" y 341.227.041 "JFZO Mugiment, existe dotación suficiente a nivel de vinculación.

Visto.- Que el pleno tiene delegada la aprobación de las facturas de su competencia en el alcalde mediante acuerdo adoptado en fecha 29 de octubre de 2024.

Visto.- Que mediante decreto de alcaldía número 77, de 16 de junio de 2025, se procedió a la aprobación entre otras de las citadas facturas.

Teniendo en cuenta que se trata de facturas extrajudiciales de servicios adjudicados mediante una contratación extraordinaria, por seguridad jurídica, se propone su ratificación por el pleno.

Visto.- El dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Organización Interna el día 17 de junio de 2025.

Visto.- el expediente,

- Se acuerda por unanimidad:

1/ Ratificar el decreto de alcaldía número 77, de 16 de junio de 2025, mediante el que se aprueban las siguientes facturas:

| Factura | Fecha expedición | Fecha registro | Importe | Descripción |
|---|---|---|---|---|
| 20250000955 | 10/06/2025 | 12/06/2025 | 36.959,90 € | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y SERVICIO DE SOCORRISMO EN EL MES DE MAYO |
| 20250000956 | 10/06/2025 | 12/06/2025 | 15.288,35 € | IMPARTICIÓN DE CURSOS DEPORTIVOS EN EL MES DE MAYO |
| 20250000957 | 10/06/2025 | 12/06/2025 | 774,40 € | SERVICIO DE ORIENTACIÓN EN LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MES DE MAYO |

y el abono con cargo a las partidas 3420.227.010 “Mantenimiento de las Instalaciones Deportivas”, 341.227.040 “Impartición de Cursos Deportivos” y 341.227.041 “JFZO Mugiment”; aprobando el gasto que las mismas suponen.

**3.2.- Servicio conservación y mantenimiento de las zonas verdes, parques, jardines y arbolado.**

Visto.- Que en el pleno ordinario celebrado el 27 de marzo de 2025 se acordó:

**“Primero.-** Declarar de interés público y social, la continuidad en la prestación de los SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO EXISTENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGURAIN, mientras se saca a licitación el nuevo contrato.

**Segundo.-** Aprobar un gasto de 83.058,68€ Iva incluido con cargo a la partida 171.227.010 “Mantenimiento de Zonas Verdes”

**Tercero.-** Adjudicar a BASOA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. la prestación de los SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO EXISTENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGURAIN, por importe de: 11.440,59€/mes, más IVA (21%) total de 13.843,11€/mes y por el periodo que se iniciaría el 1 de abril de 2025, una vez resuelto el contrato vigente, y finalizará en cualquier caso a la formalización del nuevo contrato a licitar.

**Cuarto.-** Que en el plazo más breve posible se prepare el expediente para la licitación del nuevo contrato.”

Vista.- La factura emitida por la empresa Basoa Servicios Integrales, S.L.U.

| Factura | Fecha expedición | Fecha registro | Importe | Descripción |
|---|---|---|---|---|
| 20250000927 | 01/06/2025 | 05/06/2025 | 13.843,11 € | CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES, PARQUES, |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | JARDINES Y ARBOLADO EN EL MES DE MAYO |

Visto.- Que en la partida del estado de gastos del presupuesto 2025, 171.227.010 “Mantenimiento de Zonas Verdes” existe dotación suficiente a nivel de vinculación.

Visto.- Que el pleno tiene delegada la aprobación de las facturas de su competencia en el alcalde mediante acuerdo adoptado en fecha 29 de octubre de 2024.

Visto.- Que mediante decreto de alcaldía número 74, de 10 de junio de 2025, se procedió a la aprobación entre otras de la citada factura.

Teniendo en cuenta que se trata de una factura extrajudicial de servicios adjudicados mediante una contratación extraordinaria, por seguridad jurídica, se propone su ratificación por el pleno.

Visto.- El dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Organización Interna el día 17 de junio de 2025.

Visto.- el expediente,

- Se acuerda por unanimidad:

1/ Ratificar el decreto de alcaldía número 74, de 10 de junio de 2025 mediante el que se aprueba la siguiente factura:

| Factura | Fecha expedición | Fecha registro | Importe | Descripción |
|---|---|---|---|---|
| 20250000927 | 01/06/2025 | 05/06/2025 | 13.843,11 € | CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO EN EL MES DE MAYO |

y el abono con cargo a la partida 171.227.010 “Mantenimiento de Zonas Verdes” aprobando el gasto que la misma supone.

## 4.- AURREKONTU ALDAKETAK / MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

### 4.1. – TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 03/2025

Visto el expediente de Transferencia de Crédito nº 03/2025, relativo a transferencias de crédito entre partidas presupuestarias del Estado de Gastos del vigente Presupuesto municipal del ejercicio 2025.

Considerando que, según informa la Secretaria-Interventora, el expediente se ajusta a los requisitos exigidos en la Norma Foral 3/2004, Presupuestaria de las Entidades locales, y a lo establecido en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

Visto.- El dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Organización Interna el día 17 de junio de 2025.

* Se acuerda por unanimidad aprobar el expediente de Transferencia de Crédito nº 03/2025 conforme al desglose que a continuación se detalla. El total de aumentos de créditos es igual a las minoraciones practicadas, siendo el Acuerdo firme y ejecutivo sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por Intervención a efectuar las modificaciones del Estado de Gastos del Presupuesto de la Entidad con efectos inmediatos.

Partidas del Estado de Gastos a minorar:

| Partida | Denominación | Crédito inicial | Minoración | Crédito Final |
|---|---|---|---|---|
| 1530.601.003 | Separativa de aguas y reurbanización del barrio de La Magdalena | 551.600,00 | 28.000,00 | 523.600,00 |

Total transferencias negativas: 28.000,00 €

Partidas del Estado de Gastos a incrementar:

| Partida | Denominación | Crédito inicial | Incremento | Crédito Final |
|---|---|---|---|---|
| 164.622.020 | Actuaciones en el cementerio | 0,00 | 20.000,00 | 20.000,00 |
| 326.625.010 | Mobiliario para la escuela de música | 0,00 | 8.000,00 | 8.000,00 |

Total transferencias positivas: 28.000,00 €

**4.2. – CRÉDITO ADICIONAL 02/2025**

Visto el expediente de Crédito Adicional número 02/2025, tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto Municipal ante la necesidad de incrementar la dotación de las partidas presupuestarias destinadas a recoger las obligaciones devengadas por la adquisición de inmuebles en el Casco Histórico y por las obras de eliminación de filtraciones en la c/ Fueros, conforme a la Propuesta de la Alcaldía incluida en el expediente.

Considerando que según informa la Secretaria-Interventora el expediente se ajusta a los artículos 34 de la Norma Foral 3/2004 Presupuestaria de las Entidades locales, y artículo 13 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

Visto.- El dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Organización Interna el día 17 de junio de 2025.

Y visto el resto de documentación obrante en el expediente,

- Se acuerda por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación:

1º.- Aprobar el expediente de concesión de Crédito Adicional número 02/2025, por un importe total de 540.000,00 euros, con el siguiente detalle de partidas de gasto y recursos que lo financian:

| Partida presupuestaria | Crédito inicial | Aumento | Crédito total |
|---|---|---|---|
| 1521.622.021<br>Adquisición de inmuebles en el Casco Histórico | 1,00 € | 240.000,00 € | 240.001,00 € |
| 1530.601.002<br>Eliminación de filtraciones en c/ Fueros | 1,00 € | 300.000,00 € | 300.001,00 € |
| | **Total aumento:** | **540.000,00 €** | |

| PARTIDA DE INGRESOS | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|---|---|---|
| 870.01 | Remanente de tesorería para gastos generales | 540.000,00 € |
| | **Total financiación:** | **540.000,00 €** |

2º.- Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamaciones en la forma y plazos fijados en el artículo 15 de la Norma Foral 3/2004.

3º.- Considerar este Acuerdo como definitiva si no hubiera reclamaciones.

4º.- Si hubiere reclamaciones, adoptar nuevo Acuerdo en el plazo de un mes.

5º.- Publicar el Acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.

6º.- Remitir una copia del expediente a la Diputación Foral de Álava.

## 5.- ENERGIA ELEKTRIKOAREN HORNIDURA KONTRATATZEKO ZENTRALA / CENTRAL DE CONTRATACIÓN SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA

Visto.- El correo electrónico remitido por la Central de Contratación Foral de Álava en fecha 6 de junio de 2025, y que dice lo siguiente:

*El vigente contrato para el **Suministro de energía eléctrica** vence el próximo 31/12/2025. Por medio de este e-mail queremos informaros de que vamos a iniciar los trámites para la nueva licitación de este suministro.*

*Dado que vuestras entidades suscribieron, en su día, un convenio de adhesión genérica a la CENTRAL DE CONTRATACIÓN FORAL DE ÁLAVA (CECOFAL), a través de este e-mail, queremos preguntaros si os interesa participar en esta nueva licitación, para así, adecuar las condiciones y características del nuevo Acuerdo Marco a las necesidades de todas las entidades que participen.*

*Aún no hemos terminado de preparar los pliegos técnicos, pero serán similares a los del anterior Acuerdo Marco (se adjunta documento), si bien se va a licitar un precio fijo en lugar de un indexado (en estos momentos, dada la situación del mercado, esta última opción supone asumir mayores riesgos). En función de vuestra experiencia con la ejecución del contrato estos dos años, podéis remitirnos las aportaciones que consideréis y si queréis que quede recogida alguna situación particular de vuestros puntos de suministro.*

*En un primer momento, os solicitamos que nos indiquéis si estáis interesados en participar en este Acuerdo marco, y si lo estáis, que nos remitáis cumplimentado el fichero Excel que adjuntamos ("Datos contratación suministro electricidad_26.xlsx"). En el debéis recoger vuestros CUPS, tarifas, junto con los datos de consumo y coste anual de los mismos. Los datos deben estar referidos a 2025 y estar tan actualizados como sea posible. Aunque el año 2025 no ha finalizado, hay que hacer una estimación de costes de una anualidad completa, ya que debemos considerar los costes de todos los participantes y el volumen global de energía anual que se contrata. Es importante que los datos se refieran a un año completo.*

***Instrucciones para adherirse a este contrato***

*En el caso de estar interesadas en participar en el nuevo contrato de suministro de energía eléctrica, debemos tener constancia expresa de vuestro interés. Tal como os hemos indicado en anteriores ocasiones, para adheriros a él y participar en la licitación debéis seguir estos pasos (artº 8 del Decreto Foral 8/2021 del Consejo de Gobierno Foral de regulación de la Central Foral de Contratación):*

***1º . Responder a este e-mail** indicando lo que corresponda:*

*La <<**ENTIDAD**>> está interesada en adherirse, a través de CECOFAL, al Acuerdo Marco para la contratación del suministro de energía eléctrica*

*La <<**ENTIDAD**>> no está interesada en adherirse, a través de CECOFAL, al Acuerdo Marco para la contratación del suministro de energía eléctrica*

- *Se deberá adjuntar el fichero **Excel** cumplimentado "Datos contratación suministro electricidad_26.xlsx"*

*La respuesta se debe enviar para el **viernes 13 de junio***

***2º. Aprobación de la adhesión**, El Pleno, o el órgano competente con capacidad para vincular a la entidad, debe dictar la resolución que corresponda por la que se aprueba la adhesión a este concreto expediente de suministro de energía eléctrica*

***3º. Comunicación de la resolución de adhesión** a la Diputación Foral de Álava al correo electrónico centraldecontratacion@araba.eus, para el **viernes 27 de junio***

***Superado ese plazo, se interpretará que las entidades que no han contestado NO quieren ser partícipes en el nuevo contrato y no se tendrán en cuenta en la licitación del Acuerdo Marco, no siendo posible una incorporación posterior***

***Esta adhesión solo es posible si está en vigor la adhesión genérica y su convenio correspondiente. Por tanto, aquellas entidades destinatarias de este e-mail a las que se les ha solicitado documentación de trámites previos o de la prórroga de la adhesión genérica y no los envíe para la fecha indicada, viernes 27 de junio, NO podrán ser partícipes de este nuevo contrato.***

*En lo que respecta al contacto, podéis seguir utilizando la dirección de correo centraldecontratacion@araba.eus. Las personas de referencia de la Dirección de Servicios Generales para los asuntos de la CECOFAL somos Estibaliz Ruiz de Eguino jefa de la Secretaría Técnica de Servicios Generales y Arantza Villadangos, Técnica de dicha Secretaría.*

Visto.- El dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Organización Interna el día 17 de junio de 2025.

- Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Agurain al acuerdo marco para el expediente de contratación del suministro *de energía eléctrica*.

2/ Remitir certificación del presente acuerdo a la Secretaría Técnica de Servicios Generales de Diputación Foral de Álava.

**6.- IRUZURRAREN ETA USTELKERIAREN AURKAKO POLITIKA PLANA. KODE ETIKOA / PLAN POLÍTICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN. CÓDIGO ÉTICO**

Visto.- El Plan de Política Antifraude y Anticorrupción aprobado por el Ayuntamiento de Agurain en sesión ordinaria de pleno del día 26 de abril de 2022.

Visto.- Que dentro de las medidas antifraudes de dicho plan, se incluyen una serie de actuaciones entre las que está la redacción de un código ético.

Visto.- El documento de propuesta de código ético y de conducta en materia de gestión de riesgos en la gestión de fondos europeos del Ayuntamiento de Agurain que dice lo siguiente:

**CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN**

La ley 1/2014, de 26 de junio, Reguladora del Código de Conducta y de los Conflictos de Intereses de los Cargos Públicos, prevé en su artículo 11 la elaboración de un Código Ético y de Conducta, al que se deberá dar la máxima difusión y publicidad, dotándose de un sistema de adhesión, así como de un sistema de seguimiento y evaluación.

El artículo 72 h) del Reglamento de la UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo establece que “Los sistemas de gestión y control, de conformidad con el artículo 4, apartado 8, deberán: disponer lo necesario para prevenir, detectar y corregir

**AGURAINGO UDALAREN EUROPAKO FUNTSEN KUDEAKETA ARRISKUEN KUDEAKETAREN ARLOKO ETIKA- ETA JOKABIDE-KODEA**

Kargu Publikodunen Jokabide Kodea eta haien Interes Gatazkak Arautzen dituen ekainaren 26ko 1/2014 Legeak, 11. artikuluan, Etika- eta Jokabide-Kode bat egitea aurreikusten du. Kode horri ahalik eta zabalkunde eta publizitate handiena eman beharko zaio, eta atxikitzeko sistema bat eta jarraipen- eta ebaluazio-sistema bat izango ditu.

Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 1303/2013 (EB) Erregelamenduaren 72.h) artikuluak ezartzen duenez, “Kudeaketa- eta kontrol-sistemek, 4. artikuluaren 8. apartatuaren arabera, honako hau egin beharko dute: irregulartasunak –iruzurra barne–

las irregularidades, incluido el fraude, y recuperar los importes pagados indebidamente, junto con los posibles intereses de demora correspondientes", así como la exigencia de medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude contenida en el artículo 125.4 c) del mismo Reglamento.

prebenitzeko, detektatzeko eta zuzentzeko beharrezkoa dena xedatu, eta bidegabe ordaindutako zenbatekoak berreskuratu beharko dituzte, bai eta egon daitezkeen berandutze-interesak ere", eta iruzurraren aurkako neurri eraginkor eta proportzionatuak eskatu beharko dituzte, erregelamendu beraren 125.4 c) artikuluan jasotakoaren arabera.

El Código Ético y de Conducta en materia de gestión de riesgos en la gestión de fondos europeos pretende configurar una serie de comportamientos que son exigibles necesariamente en el desempeño de funciones públicas. La finalidad no es otra que promover la ejemplaridad mediante la integridad, salvaguardar la imagen de la institución, reforzar su eficiencia y garantizar que la confianza de la ciudadanía en las instituciones no sufra menoscabo alguno.

Europako funtsen kudeaketaren arloko Etika- eta Jokabide-Kodearen asmoa da funtzio publikoetan nahitaez eskatu behar diren jokabide batzuk taxutzea da. Helburua eredugarritasuna zintzotasunaren bidez sustatzea baino ez da, erakundearen irudia babestuz, haren eraginkortasuna indartuz eta herritarrek erakundeetan duten konfiantza ez dela kaltetuko bermatuz.

Este Código ético y de conducta se sujetará, además, al marco jurídico que regula el tratamiento de esta cuestión que se concreta en las siguientes normas: Tratado de funcionamiento de la Unión Europea 2016/C 202/1, Reglamento de la UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, Reglamento UE 883/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Reglamento UE 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, Convenio establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que

Etika- eta jokabide-kode honek, gainera, gai honen tratamendua arautzen duen esparru juridikoa bete beharko du, zeina arau hauetan zehazten den: Europar Batasunaren Funtzionamenduari buruzko Tratatua 2016/C 202/1; Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 1303/2013 (EB) Erregelamendua; Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 883/2013 (EB) Erregelamendua, 2013ko irailaren 11koa, Iruzurraren aurka Borrokatzeko Europako Bulegoak (OLAF) egindako ikerketei buruzkoa; Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 966/2012 (EB) Erregelamendua, 2012ko urriaren 25ekoa, Batasunaren aurrekontu orokorrari aplikatu beharreko finantza-arauei buruzkoa, Europar Batasunaren Tratatuaren K.3 artikuluan oinarrituta ezarritako hitzarmena, Europako Erkidegoen finantza-interesak babesteari buruzkoa; 40/2015 Legea, urriaren 1ekoa, Sektore Publikoaren Araubide Juridikoarena; 10/1995 Lege Organikoa, azaroaren 23koa, Zigor Kodearena; 38/2003 Lege Orokorra, azaroaren 17koa, Dirulaguntzei buruzkoa; 5/2015 Legegintzako Errege Dekretua, urriaren 30ekoa, Enplegatu Publikoaren Oinarrizko Estatutuaren Legearen testu bategina onartzen duena; 802/2014 Errege Dekretua, irailaren 19koa, honako hauek aldatzen dituena: 390/1998 Errege

se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (creación del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude), Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y Ley 11/2022 de 1 de diciembre de Empleo Público Vasco.

Dekretua, martxoaren 13koa, Ekonomia eta Ogasuneko ordezkaritzen eginkizunak eta egitura organikoa arautzen dituena (Iruzurraren aurkako Koordinazio Zerbitzu Nazionala sortzea); 1/2015 Legea, otsailaren 6koa, Ogasun Publikoarena, Sektore Publiko Instrumentalarena eta Dirulaguntzei buruzkoa; eta 11/2022 Legea, abenduaren 1ekoa, Euskal Enplegu Publikoarena.

El tratamiento del riesgo en la gestión de los Fondos Next GenerationEU tiene la función principal de asegurar una gestión de los fondos regida por el principio de buena gestión financiera, inculcando una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta en la gestión de fondos europeos y promueva una conducta responsable, ética y transparente, así como un control exhaustivo y detallado del uso de los fondos.

Next GenerationEU funtsen kudeaketako arriskuaren tratamenduaren eginkizun nagusia funtsen kudeaketa egokia ziurtatzea da, finantza-kudeaketa onaren printzipioak gidatuta, Europako funtsen kudeaketan iruzurrezko jarduera oro gaitzesten duen eta jokabide arduratsu, etiko eta gardena sustatzen duen kultura bat landuz, bai eta funtsen erabileraren kontrol sakon eta zehatza ere.

El presente Código ético y de conducta, nace de la necesidad de llevar a cabo una buena gestión financiera en la protección de los intereses financieros de la UE y en la responsabilidad compartida, tanto por la Comisión Europea como por los Estados Miembros, de asegurar que sus actuaciones son orientadas a la lucha contra el fraude y cualquier otra actividad ilegal que pudiera causar perjuicio en este sentido.

Etika- eta Jokabide-Kode hau EB-ren finantza-interesak babesteko finantza-kudeaketa on bat egitearen beharra dela eta sortu da, eta Europako Batzordeak eta estatu kideek erantzukizun partekatua dutelako ziurtatzeko bere jarduketak iruzurraren eta zentzu horretan kaltea eragin dezakeen beste edozein legez kanpoko jardueraren aurka borrokatzera bideratuta daudela ziurtatzeko.

Todo el personal del Ayuntamiento de Agurain vinculado a la gestión de los fondos europeos, deberá colaborar asegurando un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizará, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

Europako funtsen kudeaketari lotutako Aguraingo udaleko langile guztiek lankidetzan jardun beharko dute, bakoitzak bere ardura-arloaren barruan barne-kontroleko sistema egokia bermatuz, eta, hala badagokio, neurri zuzentzaileak behar bezala ezartzen direla bermatuz.

**Ámbito de aplicación**

**Aplikazio-eremua**

Los valores y principios generales de conducta en el presente Código son de aplicación a todo el personal del Ayuntamiento de Agurain vinculado a la gestión o que participe en cualquier fase o proceso relacionado con los Fondos Next

Kode honen balio eta printzipio orokorrak Aguraingo udaleko langileei aplikatuko zaizkie, zehazki Next GenerationEU funtsekin lotutako edozein fase edo prozesutan parte hartzen dutenei. Horrela, Europako funtsen kudeaketa arriskua eta horri lotutako barne eta kanpo

Generation EU. Se pretende de esta manera reducir la aparición de riesgo en la gestión de los fondos europeos y el fraude interno y externo vinculado a la gestión de los citados fondos.

iruzurra murriztea lortu nahi da.

**Principios de ética y conducta**

Los principios en los que se basa el Código Ético y de Conducta son los siguientes:

1. Cumplimiento de la legislación aplicable.
2. Uso adecuado de los recursos públicos.
3. Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
4. Transparencia y buen uso de la información.
5. Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios, gestores de ayudas etc.
6. Salvaguarda de la reputación del Ayuntamiento de Agurain.

Asimismo, habrán de tenerse en cuenta los principios éticos recogidos en el artículo 53 del Estatuto Básico del Empleado Público:

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.

2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

**Etika- eta jokabide-printzipioak**

Etika- eta Jokabide-Kode oinarritzen duten printzipioak hurrengoak dira:

1. Legeria aplikagarria betetzea.
2. Baliabide publikoak modu egokian erabiltzea.
3. Kudeaketa zintzoa, profesionala eta ondratua.
4. Informazioa ondo erabiltzea eta gardentasuna.
5. Tratu inpartziala eta diskriminaziorik gabe ematea onuradunei, laguntzen kudeatzaileei, etab.
6. Aguraingo udalaren izen ona zaintzea.

Halaber, Enplegatu Publikoaren Oinarrizko Estatutuko 53. artikuluan jasotako printzipio etikoak hartu behar dira kontuan:

1. Enplegatu publikoek Konstituzioa eta ordenamendu juridikoa osatzen duten gainerako arauak errespetatuko dituzte.

2. Bere jardunak herritarren interes orokorrak asetzea izango du helburu, eta inpartzialtasunera eta interes komunera bideratutako gogoeta objektiboetan oinarrituko da, alde batera utzita norberaren, familiaren, korporazioaren, bezeroen edo printzipio horrekin talka egin dezakeen beste edozein jarrera adierazten duen beste edozein faktore.

3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.

4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

10. Cumplirán con diligencia las tareas

3. Zerbitzuak ematen dituzten administrazioarekin, nagusiekin, lankideekin, mendekoekin eta herritarrekin leialtasun eta fede onaren printzipioen arabera jardungo dute.

4. Beren jokabidea oinarrizko eskubideen eta askatasun publikoen errespetuan oinarrituko da, eta saihestu egingo dute inolako bereizkeriarik eragin dezakeen jarduera oro, jaiotza, arraza edo etnia, generoa, sexua, sexu-joera, erlijioa edo sinesmenak, iritzia, desgaitasuna, adina edo beste edozein egoera edo inguruabar pertsonal edo sozial dela eta.

5. Abstenitu egingo dira interes pertsonala duten gaietan, bai eta beren lanpostu publikoarekin interes-gatazkak sortzeko arriskua ekar dezakeen jarduera pribatu edo interes orotan ere.

6. Ez dute obligazio ekonomikorik hartuko, eta ez dute esku hartuko pertsona edo erakundeekin egindako finantza-eragiketetan, ondare-betebeharretan edo negozio juridikoetan, baldin eta horrek lanpostu publikoaren betebeharrekiko interes-gatazka ekar badezake.

7. Ez dute onartuko, pertsona fisiko edo erakunde pribatuen partetik, inolako fabore-tratu edo egoerarik, justifikatu gabeko pribilegioa edo abantaila dakarrena.

8. Eraginkortasun-, ekonomia- eta efizientzia-printzipioen arabera jardungo dute, eta erakundearen interes orokorra eta helburuak betetzen direla zainduko dute.

9. Ez dute eraginik izango administrazio-izapideak edo -prozedurak arrazoi zuzenik gabe azkartzeko edo ebazteko, ez eta, inola ere, kargu publikoen titularren edo beren familia- eta gizarte-ingurune hurbilaren mesederako pribilegioa dakarrenean edo hirugarrenen interesei kalte egiten dienean.

10. Ardura handiz beteko dituzte

que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

**Obligaciones del personal**

Las obligaciones del personal al servicio de las administraciones públicas se recogen en el artículo 166 de Ley 11/2022 de 1 de diciembre de Empleo Público Vasco.

Conforme a lo establecido en el artículo 53 artículo 54 del Estatuto Básico del Empleado Público, los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta.

dagozkien edo agintzen zaizkien zereginak, eta, hala badagokio, epearen barruan ebatziko dituzte beren eskumeneko prozedurak edo espedienteak.

11. Zerbitzu publikorako dedikazioaren printzipioaren arabera gauzatuko dituzte beren eskuduntzak, eta ez dute soilik zerbitzu publikoaren aurkako jokabiderik izango, baizik eta zerbitzu publikoetan neutraltasuna arriskuan jartzen duen beste edozein jokabide ere ez.

12. Isilpean gordeko dituzte sailkatutako gaiak edo hedatzea legez debekatuta duten beste gai batzuk, eta zuhurtziaz jokatuko dute beren karguagatik ezagutzen dituzten gaiei buruz, lortutako informazioa beren edo hirugarrenen onurarako edo interes publikoaren kalterako erabili gabe.

**Langileen betebeharrak**

Administrazio publikoetako langileen betebeharrak Euskal Enplegu Publikoaren abenduaren 1eko 11/2022 Legearen 166. artikuluan daude jasota.

Enplegatu Publikoaren Oinarrizko Estatutuaren 53. artikuluaren 54. artikuluan ezarritakoarekin bat etorriz, enplegatu publikoek arretaz bete beharko dituzte esleituta dituzten zereginak, eta interes orokorrak zaindu beharko dituzte, Konstituzioa eta gainerako ordenamendu juridikoa errespetatuz eta betez, eta honako printzipio hauen arabera jardun beharko dute: objektibotasuna, osotasuna, neutraltasuna, erantzukizuna, inpartzialtasuna, konfidentzialtasuna, zerbitzu publikoari eskainitako dedikazioa, gardentasuna, eredugarritasuna, austeritatea, irisgarritasuna, eraginkortasuna, zintzotasuna, kultura- eta ingurumen-ingurunea sustatzea, eta emakumeen eta gizonen arteko berdintasuna errespetatzea, horiek baitira Jokabide-Kodea inspiratzen dutenak.

Igualmente, los principios de conducta se recogen de manera detallada en el artículo 54 del Estatuto Básico del Empleado Público:

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las

Era berean, jokabide-printzipioak zehatz-mehatz Enplegatu Publikoaren Oinarrizko Estatutuaren 54. artikuluan zerrendatzen dira:

1. Arretaz eta errespetuz tratatuko dituzte herritarrak, beren nagusiak eta gainerako enplegatu publikoak.

2. Lanpostuari dagozkion zereginak arduraz eta ezarritako lanaldia eta ordutegia betez beteko dira.

3. Nagusien jarraibide eta agindu profesionalei men egingo diete, ordenamendu juridikoa nabarmen hausten dutenean izan ezik; kasu horretan, berehala jakinaraziko diete dagozkien ikuskapen-organoei.

4. Herritarrei informazioa emango diete jakiteko eskubidea duten gai edo aferei buruz, eta beren eskubideak baliatzea eta betebeharrak betetzea erraztuko dute.

5. Baliabide eta ondasun publikoak austeritatez administratuko dituzte, eta ez dituzte erabiliko beren edo hurbilekoen onurarako. Era berean, haien kontserbazioa zaintzeko betebeharra izango dute.

6. Ohituretatik, gizarte-usadioetatik eta kortesiatik haratago doan edozein opari, mesede edo zerbitzuri uko egingo zaio, Zigor Kodean ezarritakoari kalterik egin gabe.

7. Dokumentuen konstantzia eta iraunkortasuna bermatuko dute, ondorengo arduradunei helarazteko eta entregatzeko.

8. Beren prestakuntza eta kualifikazioa eguneratuta mantenduko dute.

9. Segurtasun eta lan-osasunaren inguruko arauak errespetatuko dituzte.

10. Beren nagusiei edo organo eskudunei jakinaraziko dizkiete destinoa duten

propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

**Conflicto de intereses**

Existirá conflicto de intereses cuando el personal del Ayuntamiento de Agurain vinculado a la gestión de los fondos europeos intervenga en la adopción de decisiones relacionadas con asuntos en los que confluyan el interés general o el interés público encomendado a su función e intereses privados propios o compartidos con terceras personas o de sus familiares directos.

Se deberá prestar especial atención en que no se produzcan conflictos de intereses en los procedimientos de contratación y concesión de ayudas públicas cofinanciadas en el marco de la gestión de los fondos europeos.

Conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las autoridades y personal del Ayuntamiento de Agurain en quienes concurra alguna de las causas que pueda dar lugar a un conflicto de intereses se abstendrán de intervenir en los procedimientos enmarcados en la gestión de los citados fondos europeos.

**Difusión del Código Ético y de Conducta**

Con el objeto de garantizar la efectividad del Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Agurain, este se difundirá entre toda su plantilla, y especialmente entre el personal vinculado a la gestión de los fondos europeos.

unitatearen eginkizunen garapena hobetzeko egokitzat jotzen dituzten proposamenak. Ondorio horietarako, enplegatu publikoen edo administratuen proposamenen harrera zentralizatzeko eskumena duen instantzia egokia sortzea aurreikusi ahal izango da, zerbitzuaren eraginkortasuna hobetzeko.

11. Herritarrei arreta eskatzen duten hizkuntzan emango zaiela bermatuko dute, betiere lurraldean ofiziala bada.

**Interes-gatazkak**

Interes-gatazka egongo da baldin eta Europako funtsak kudeatzen dituzten Aguraingo Udaleko langileek parte hartzen badute interes orokorra edo beren funtzioari esleitutako interes publikoa eta hirugarren pertsonekin edo haien zuzeneko senideekin partekatutako interes pribatu propioak elkartzen diren gaiekin zerikusia duten erabakiak hartzen.

Arreta berezia jarri beharko da Europako funtsen kudeaketaren esparruan kofinantzatutako laguntza publikoak kontratatzeko eta emateko prozeduretan interes-gatazkarik gerta ez dadin.

Sektore Publikoaren Araubide Juridikoaren urriaren 1eko 40/2015 Legearen 23. artikuluan aurreikusitakoaren arabera, Aguraingo Udaleko agintariek eta langileek, baldin eta interes-gatazka eragin dezakeen arrazoiren bat badute, ez dute esku hartuko Europako funts horien kudeaketan kokatutako prozeduretan.

**Etika- eta Jokabide-Kodea zabaltzea**

Aguraingo udalaren Etika- eta Jokabide kodearen eraginkortasuna bermatze aldera, kode hori langile guztien artean zabalduko da, eta, bereziki, Europako funtsen kudeaketari lotutako langileen artean.

Sin perjuicio de lo anterior, también se le dará difusión a través de la página web del Ayuntamiento, www.agurain.eus, y por tantos otros medios que se estimen oportunos.

Su contenido será objeto de revisión y actualización periódica, realizándose las adaptaciones y cambios que, en su caso, sean necesarios.

Agurain, 12 de junio de 2025

Aurrekoari kalterik egin gabe, Udalaren web orriaren bidez (www.agurain.eus) eta egoki iritzitako beste hainbat bitartekoren bidez ere zabalduko da.

Edukia aldian behin berrikusi eta eguneratuko da, eta, hala badagokio, beharrezkoak diren egokitzapenak eta aldaketak egingo dira.

Agurain, 2025ko ekainaren 12a

Visto.- El dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Organización Interna el día 17 de junio de 2025.

- Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar la propuesta de código ético y de conducta en materia de gestión de riesgos en la gestión de fondos europeos del Ayuntamiento de Agurain.

2/ Publicar en la web municipal

**7.- EGOERA BEREZIETAN ERROLDATZEKO IRIZPIDE KOMUNAK. EUDEL / CRITERIOS COMUNES PARA EMPADRONAMIENTO EN SITUACIONES ESPECIALES. EUDEL**

Visto.- Que la Comisión Ejecutiva de EUDEL en sesión de 12 de junio de 2025 ha aprobado los “Criterios Comunes para Empadronamiento en Situaciones Especiales” y que en la misma fecha han remitido al ayuntamiento dicho documento que dice lo siguiente:

**CRITERIOS COMUNES**

**PARA EMPADRONAMIENTO EN SITUACIONES ESPECIALES**

## 1. INTRODUCCION

Este documento trata de establecer criterios o directrices comunes en los Ayuntamientos al objeto de facilitar la regulación del empadronamiento de personas en situaciones especiales, actualizándolas para su adecuación a los cambios en la realidad poblacional y de vivienda, que faciliten el trabajo y eviten controversias e interpretaciones dispares, con objeto de dar una respuesta homogénea, efectiva y dotada de seguridad jurídica.

Se pretende clarificar las diversas situaciones en las que pueden hallarse las personas que encuentran más dificultades por su situación de vulnerabilidad o exclusión socio-residencial para empadronarse, respetando el marco normativo y siempre con la coordinación de los órganos municipales competentes en materia de empadronamiento y en colaboración con sus unidades administrativas correspondientes.

El empadronamiento es un **acto administrativo cuyo objetivo es dejar constancia de un hecho:** la residencia de una persona en un municipio, dejando constancia del domicilio en el mismo. El padrón de un municipio recoge la realidad de las personas residentes en el mismo y refleja el lugar donde reside cada persona; no acredita ni justifica el derecho de propiedad u ocupación sobre un inmueble.

En este sentido, **en ningún caso el padrón supone una creación de derechos; ni en cuanto a la ocupación o derecho de uso o propiedad sobre una vivienda,** ni en cuanto a la habitabilidad y el cambio de uso de la misma.

En Euskadi, además, el padrón **es la llave de acceso a múltiples derechos de ciudadanía,** no solo al derecho de sufragio activo y pasivo, sino que también a una serie de derechos sociales tales como la asistencia sanitaria, los servicios sociales y el acceso al sistema de inclusión social.

En el caso de las personas extranjeras se convierte en un elemento clave para acreditar la residencia continuada necesaria para iniciar los procedimientos de solicitud de autorización de residencia y/o trabajo por circunstancias excepcionales.

Será cada Ayuntamiento, en función de su **autonomía municipal,** quien implemente estos criterios adaptándolos a su realidad social, municipal y a sus recursos y organización interna.

Este documento está basado en la normativa vigente en materia de empadronamiento:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local: artículos 15 y 18
- RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

- Resolución de 29 de abril, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal: El empadronamiento es una situación administrativa, obligatoria según la legislación vigente, que demuestra únicamente el lugar de residencia de la persona, no justifica ni habilita el titulo por el

cual habita en ella. Los datos recogidos en el padrón constituyen prueba de residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo (en adelante Resolución del INE).

Los criterios que se recogen en este documento se basan en los siguientes principios:

- El derecho y el deber de las personas de empadronarse en el domicilio donde realmente residen, con independencia de las controversias jurídico-privadas sobre la titularidad de la vivienda y de las circunstancias físicas, higiénico-sanitarias o de otra índole que afecten al domicilio.
- La posibilidad de recurrir a un domicilio ficticio cuando se trate de personas sintecho, o cuando el domicilio real de residencia no pueda figurar como un domicilio válido en padrón, por imposibilidad de dirigir a la persona empadronada una comunicación a ese domicilio.
- El empadronamiento ficticio hace referencia a aquellos casos en los que, por diferentes motivos, una persona se empadrona en un domicilio diferente al de su residencia real.

## 2. CRITERIOS COMUNES DE EMPADRONAMIENTO

En el punto 3 de la Resolución de 29 de abril, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (en adelante "instrucciones técnicas"), por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal, se recogen los casos especiales de empadronamiento.

Dentro de su contenido, el punto 3.3 trata los supuestos de empadronamiento en infravivienda y de personas sin domicilio. Concretamente, se trata de casos de personas que, si bien residen en el municipio habitualmente, habitan en infraviviendas o carecen de techo y son personas conocidas por los servicios sociales, motivo por el que se debe recurrir a un domicilio ficticio. Este supuesto y los demás que se recogen en el apartado relativo a los empadronamientos especiales son excepciones a las normas generales que rigen los padrones municipales.

Estas instrucciones técnicas son las aplicables en la gestión del padrón de todos los municipios.

Es por ello por lo que estos criterios comunes estarán basados en las mismas y en la demás normativa vigente, por cuanto que el Padrón debe reflejar el domicilio donde realmente vive cada vecino o vecina del municipio salvo los casos especiales recogidos en esta normativa.

Cada ayuntamiento deberá gestionar todos los casos de esta naturaleza que se produzcan dentro de su ámbito territorial, dado que el padrón debe reflejar las personas que efectivamente residen en el mismo.

Además, cabe recordar que en el artículo 44.1 b) de la Ley de Instituciones Locales de Euskadi se establece la obligación de los vecinos de un municipio de comunicar cualquier variación de las circunstancias personales que supongan una modificación de los datos que deban figurar en el padrón municipal.

### 2.1. Personas sin documentación identificativa

La Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, modificó el artículo 16 de la Ley de Bases de Régimen Local, estableciendo un orden de prelación sobre el número del Documento de identificación que debe contener como dato obligatorio el padrón en función de la nacionalidad de la nueva o nuevo vecino, así como de su situación de regularidad o irregularidad administrativa.

El artículo 57 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su última actualización realizada por el Real Decreto 141/2024, de 6 de febrero, viene a recoger este mismo orden de prelación en torno al número de identificación que debe constar en el padrón como dato obligatorio. Dentro de este grupo de datos obligatorios figuran también el nombre y apellidos, sexo, domicilio habitual, nacionalidad y lugar y fecha de nacimiento. En el mismo artículo estos datos obligatorios se contraponen a otros datos que pueden figurar como voluntarios como representantes, el número de teléfono móvil o fijo y el correo electrónico.

El punto 2 de las Instrucciones técnicas viene a equiparar este dato obligatorio con la forma en que debe llevarse a cabo la identificación de la persona, señalando asimismo que estos documentos deberán estar en vigor, no siendo válido un documento caducado, salvo que se aporte la solicitud de renovación del mismo. Así viene también entendiéndolo las resoluciones del Consejo de Empadronamiento que han abordado esta cuestión.

Se genera así una situación en la que determinadas personas que carecen de documentación identificativa no pueden ser dadas de alta en el padrón sin contravenir las instrucciones técnicas. Esta situación que afecta generalmente a personas extranjeras en situación irregular también ha afectado a personas de nacionalidad española que no cuentan con DNI ni pasaporte. Situaciones acompañadas en muchas ocasiones de procesos de exclusión o riesgo de exclusión social.

Hay que tener en cuenta que la obtención de un documento alternativo al pasaporte en los casos de imposibilidad o dificultad de su renovación (cédula de inscripción) es una casuística que no siempre encuentra respuesta en el marco de la ley de extranjería o en el mejor de los casos es un procedimiento lento y difícil de abordar sin el apoyo de los servicios de acogida, los servicios sociales y los de inclusión. Servicios a los que no se tiene acceso pleno si la persona no está empadronada.

El hecho de que la persona no aporte esta documentación identificativa no parece tampoco que pueda generar un desistimiento ya que, constatada la residencia de la persona en el municipio procedería por parte del Ayuntamiento el inicio de los trámites del alta de oficio en los términos del artículo 73 del RPDT. Ante esta situación, de no procederse al empadronamiento, el expediente debería finalizar con una resolución denegatoria, abriendo la vía de los recursos que procedan en la vía administrativa y en la contencioso-administrativa.

Estas interpretaciones, sin embargo, chocan no solo con las obligaciones de gestión del padrón de los artículos 17.1 y 2 de la LBRL, el artículo 62.2 RPDT y 6.3 de la LOE, sino que también lo hacen con las responsabilidades municipales en el ámbito del sistema vasco de servicios sociales, del sistema de inclusión social y del sistema de acogida e integración que se articulan en el artículo 17.1. apartados 13 14 y 35 de la Ley de Instituciones Locales del Euskadi.

Ante esa situación resulta **en el caso de que la persona acudiera a empadronarse sin la documentación identificativa exigida en las instrucciones técnicas, se procederá a registrar su solicitud, entregándole justificante sellado de la instancia presentada.**

**Asimismo, se le comunicará la necesidad de subsanación de la documentación presentada y la presentación de alegaciones con el motivo por el que no puede aportar esta documentación.** Analizada la documentación aportada se aceptará o se denegará la solicitud dejando constancia en este último caso de la acreditación de la residencia en el municipio, la documentación aportada para acreditar su identidad, así como de los recursos que procedan contra la misma en vía administrativa y contencioso administrativa.

En cualquier caso, debe tenerse en cuenta que las propias instrucciones técnicas permiten el empadronamiento con documentación caducada siempre que se aporte la solicitud de renovación de la mismo.

## 2.2. Empadronamiento en situaciones especiales:

Se distinguen las siguientes situaciones:

### 2.2.1. Personas sin domicilio

En los casos de personas que carezcan de domicilio válido a efectos de padrón, **se deberá acceder al empadronamiento en domicilio ficticio,** como así lo regula el punto 3.3 de las Instrucciones Técnicas.

### 2.2.2. Personas en infraviviendas

Tal y como establecen las Instrucciones técnicas en el punto 3.3., las infraviviendas (chabolas, caravanas, cuevas, etc.) pueden y deben figurar como domicilios válidos en el Padrón.

El criterio que debe presidir **esta decisión viene determinado por la posibilidad o imposibilidad de dirigir al empadronado una comunicación al domicilio** que figure en su inscripción.

- En el supuesto de que sea razonable esperar que esa comunicación llegue a conocimiento del destinatario, se le debe empadronar en esa dirección, constituyendo como domicilio el lugar efectivo de residencia.

  En estos casos, el trámite se inicia y finaliza en el servicio de padrón del ayuntamiento.
- En el supuesto de que el criterio del servicio de padrón determine que no existe la posibilidad de que esa persona pueda recibir notificaciones en ese domicilio, se iniciará el trámite para el acceso a un empadronamiento en domicilio ficticio.

### 2.2.3. Personas que residen en un domicilio con dificultad para empadronarse en el mismo

A continuación, se determina cómo proceder en los casos de personas que residen en un domicilio **y no pueden llevar a cabo su inscripción en dicho domicilio por impedimento de terceros,** manifestando una amenaza de perdida de vivienda ( y/o de empleo en el caso de personas que trabajan internas) en caso de realizarse un padrón de oficio, toda vez que no obtienen en la hoja padronal la autorización de inscripción en la vivienda disponiendo o no de documento legitimador del uso de la vivienda emitido por parte de otras personas ocupantes o de la propiedad.

Aunque en estos casos de acuerdo con la resolución, procedería una inscripción padronal de oficio, en el caso que durante la tramitación del mismo se declare por parte de la persona interesada un riesgo de pérdida de vivienda y, por lo tanto, un empeoramiento social de la persona, se propone asimilar a una situación de sinhogarismo de acuerdo con el artículo 3 apartado "m" de la Ley 3/2015, de 18 de junio, de vivienda de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el artículo 3 apartado "l" de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda del Estado.

En ambas leyes se define el concepto de sinhogarismo y en el incluye la vivienda inadecuada y la vivienda insegura. La Ley 12/2023 establece como vivienda adecuada: la vivienda que, por razón de su tamaño, ubicación, condiciones de habitabilidad, accesibilidad universal, eficiencia energética y utilización de energías renovables y demás características de la misma, y con acceso a las redes de suministros básicos, responde a las necesidades de residencia de

la persona o unidad de convivencia en condiciones asequibles conforme al esfuerzo financiero, constituyendo su domicilio, morada u hogar en el que poder vivir dignamente, con salvaguarda de su intimidad, y disfrutar de las relaciones familiares o sociales, favoreciendo el pleno desarrollo y la inclusión social de las personas.

En el caso que nos encontramos cuando las personas no son empadronadas no pueden ejercer con total garantía el pleno desarrollo y la inclusión social, **debido a que no pueden acceder a recursos sociales, de ciudadanía y sanitarios de proximidad, entre otros, por no disponer de padrón, asimilándose a una vivienda inadecuada y por lo tanto a una situación de sinhogarismo.**

Dado que el objetivo del padrón es dejar constancia de un hecho, no puede negarse la inscripción en el padrón a cualquier persona una vez acreditada la residencia habitual en un domicilio, sin que con dicha actuación se esté dando normalidad ni legitimidad alguna a la permanencia en el inmueble sin título jurídico habilitante para ello, ni ningún otro derecho de uso.

Tal y como establece el art. 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el punto 2.3 de las instrucciones técnicas la finalidad de la exigencia de la aportación de documentos es la "*comprobación de la veracidad de los datos consignados", y "no atribuye a las Administraciones locales ninguna competencia para juzgar cuestiones de propiedad, de arrendamientos urbanos o, en general, de naturaleza jurídico-privada, sino que tiene por única finalidad servir de elemento de prueba para acreditar que, efectivamente, el vecino habita en el domicilio que ha indicado".*

En el caso de que la persona interesada no pueda aportar ningún documento que acredite la residencia en el municipio (personas con domicilio, pero sin autorización de la persona propietaria o arrendataria, o supuestos análogos), las instrucciones técnicas, en el punto 2.3. indican que será el Ayuntamiento quien deberá comprobar la residencia y, en caso afirmativo, darle de alta en el Padrón.

La forma de comprobación corresponderá a cada Ayuntamiento a través de cualquier medio válido admitido en derecho (informe de la policía municipal, inspección del propio servicio, suministros de luz, agua, declaración responsable, etc.). Es importante que el Ayuntamiento analice cada caso para **atender la vulnerabilidad de la persona,** para que el empadronamiento en ese domicilio no suponga un empeoramiento de su ya frágil situación socioresidencial.

Ante este supuesto se puede producir 2 situaciones:

1. **No ser la persona conocida por los Servicios Sociales.**

Se realizará la comprobación fehacientemente de la residencia habitual en el municipio. La forma de comprobación de la residencia corresponderá a cada Ayuntamiento, a través de cualquier medio válido en derecho. En el caso de las familias con menores de edad el certificado de escolarización de los menores debe ser un documento de prueba privilegiado para acreditar la habitualidad de la residencia en el municipio.

El órgano competente de confirmación de residencia habitual emitirá un Informe de Conocimiento de Residencia a los Servicios Sociales, para proceder a elaborar por parte de estos el informe de residencia y determinar la dirección que debe figurar en la inscripción padronal.

2. **Ser persona conocida por los Servicios Sociales:**

Si la persona es conocida por los Servicios Sociales, estos procederán a elaborar el informe
de residencia y determinar la dirección que debe figurar en la inscripción padronal.

### 2.2.4. Personas en alojamientos colectivos

Los alojamientos colectivos serán considerados como domicilio válido en padrón conforme a la normativa vigente, por lo que **el trámite de empadronamiento corresponderá de manera íntegra al servicio de padrón o estadística municipal,** según lo establecido en el punto 3.2 de las Instrucciones Técnicas.

### 2.2.5. Otras situaciones excepcionales de empadronamiento en domicilio ficticio

a) Personas residiendo en recursos sociales de atención primaria: en estos casos se procederá al empadronamiento en el recurso en el que se encuentra residiendo o en domicilio ficticio, para las situaciones en las que así esté establecido. A tal efecto, se presentará informe de los servicios sociales municipales.

b) Personas residiendo en recursos sociales de atención secundaria: en estos casos se procederá al empadronamiento en el recurso en el que se encuentre residiendo o en domicilio ficticio, para las situaciones en las que así esté establecido. A tal efecto, se presentará el informe de los servicios sociales de atención secundaria.

c) Mujeres víctimas de violencia machista y sus hijos e hijas residiendo en recursos sociales municipales o forales: en estos casos se procederá al empadronamiento en domicilio ficticio al objeto de preservar su seguridad. A tal efecto, se presentará el informe elaborado por los servicios sociales municipales o por personal del área de igualdad municipal, según lo establecido en el punto 3.5 de las Instrucciones técnicas.

Visto.- El dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Cohesión Social el día 17 de junio de 2025.

- Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar los Criterios Comunes para Empadronamiento en Situaciones Especiales propuestos por EUDEL.

2/ Comunicar el acuerdo al departamento de padrón del Ayuntamiento de Agurain y al servicio social de base.

**8.- EKAINAREN 28KO ADIERAZPEN INSTITUZIONALA. LGTBIQ+ KOLEKTIBOAREN SEXU ASKAPENAREN ETA HARROTASUNAREN NAZIOARTEKO EGUNA / DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 28 DE JUNIO. DÍA INTERNACIONAL POR LA LIBERACIÓN SEXUAL Y EL ORGULLO DEL COLECTIVO LGTBIQ+**

Vista.- La propuesta de declaración institucional presentada con motivo del 28 de junio, día internacional por la liberación sexual y el orgullo del colectivo LGTBIQ+, que dice lo siguiente:

**ADIERAZPEN INSTITUZIONALA**

**Ekainak 28, LGTBIQ+ Kolektiboaren Sexu Askapenaren eta Harrotasunaren Nazioarteko Eguna**

Ekainaren 28an, LGTBIQ+ Kolektiboaren Sexu Askapenaren eta Harrotasunaren aldeko Nazioarteko Egunean, aniztasunetik eskubide eta bizikidetzarekin dugun konpromisoa berresten dugu, kolektibo horren eskubide eta askatasunen aitortzan lortutako aurrerapenak ospatuz. Jardunaldi hau ez da ospakizuna bakarrik, egindako bidea eta oraindik benetako berdintasuna lortzeko egin behar den lana gogoraraztea ere bada.

Funtsezkoa da injustiziaren aurrean ahotsa altxatzea eta gizarte bidezkoagoa, inklusiboagoa eta aniztasuna errespetatzen duena eraikitzen laguntzea. Ekintza kolektiboaren bidez bakarrik egin ahal izango dugu aurrera aldaketa erreal, sakon eta iraunkor baterantz, norbanakoaren konpromisotik hasi eta

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL**

**28 de junio, Día Internacional por la Liberación Sexual y el Orgullo del Colectivo LGTBIQ+**

Este 28 de junio, en el Día Internacional por la Liberación Sexual y el Orgullo del Colectivo LGTBIQ+, reafirmamos nuestro compromiso con los derechos y la convivencia desde la diversidad, celebrando los avances logrados en el reconocimiento de los derechos y libertades de este colectivo. Esta jornada no solo es una celebración, sino también un recordatorio del camino recorrido y del trabajo que aún queda por hacer para alcanzar una verdadera igualdad.

Es fundamental que alcemos la voz frente a la injusticia y contribuyamos a construir una sociedad más justa, inclusiva y respetuosa con la diversidad. Solo a través de la acción colectiva, desde el compromiso individual hasta las políticas públicas, podremos avanzar hacia un cambio real, profundo y duradero.

politika publikoetaraino.

Badakigu azken urteotan sexu- eta genero-aniztasunaren onarpena handitu egin dela, eta aurrerapen hori hainbat pertsona, elkarte, erakunde, kolektibo eta erakunderen etengabeko lan konprometituari esker lortu dela, hainbat esparrutatik kontzientziak ikusarazten, sentsibilizatzen eta eraldatzen lagundu baitute. Prozesu horretan, euskal gizarteak eta gure eskualdekoa erakutsi du gai dela aurrera egiteko, oztopoak hausteko eta guztiontzako askatasun-eremuak irekitzeko.

Gaur egun harrotasunez esan dezakegu gizarte bat eraikitzen laguntzen ari garela, non pertsona bakoitza izan daitekeen eta bizi daitekeen armairurik eta loturarik gabe, aurreiritzirik, estigmarik eta beldurrik gabe. Baina badakigu oraindik bide luzea dagoela egiteko. Babes-keinu bakoitza, ikusgarritasun-ekintza bakoitza, LGTBIQ+ eskubideen aldeko hitz bakoitza funtsezko urratsa da lortutako lorpenak sendotzeko eta aurrera egiten jarraitzeko.

Ekainaren 28a ez da oroitzapenezko data bat bakarrik, ekintzarako premiazko deia baizik. Aguraingo Udaletik giza eskubideekin dugun konpromisoa berresten dugu, eta herritar guztiak ausardiaz jokatzera, gorroto- diskurtsoen aurrean isilik ez egotera eta edozein indarkeria, diskriminazio edo eskubide-urraketa salatzera animatzen ditugu. Berdintasuna eta askatasuna ezin dira negoziatu.

Horregatik guztiagatik, herritar guztiak sentsibilizazio- eta aldarrikapen-ekitaldietara batzea gonbidatzen ditugu, LGTBIQ+ pertsonen eskubideen defentsa eta sexu- eta genero-aniztasunaren aldeko borroka Lautadako gizartearen identifikazio-elementu izan daitezen.

Somos conscientes de que, en los últimos años, la aceptación de la diversidad sexual y de género ha crecido y este avance ha sido posible gracias al trabajo constante y comprometido de innumerables personas, asociaciones, organizaciones, colectivos e instituciones que, desde diferentes ámbitos, han contribuido a visibilizar, sensibilizar y transformar conciencias. En este proceso, la sociedad vasca y nuestra comarca ha demostrado que es capaz de avanzar, de romper barreras y de abrir espacios de libertad para todas y todos.

Hoy podemos afirmar con orgullo que estamos contribuyendo a construir una sociedad donde cada persona puede ser y vivir sin armarios ni ataduras, libre de prejuicios, estigmas y miedos. Pero también sabemos que aún queda mucho camino por recorrer. Cada gesto de apoyo, cada acto de visibilidad, cada palabra en defensa de los derechos LGTBIQ+ es un paso clave para consolidar los logros alcanzados y para seguir avanzando.

El 28 de junio no es solo una fecha conmemorativa, sino una llamada urgente a la acción. Desde el Ayuntamiento de Agurain reafirmamos nuestro compromiso con los derechos humanos y seguimos animando a toda la población a actuar con determinación, a no permanecer en silencio ante los discursos de odio y a denunciar cualquier forma de violencia, discriminación o vulneración de derechos. La igualdad y la libertad no son negociables.

Es por todo ello que invitamos a todas las personas que se unan a los actos de sensibilización y reivindicación, para que la defensa de los derechos de las personas LGTBIQ+ y la lucha a favor de la diversidad sexual y de género sea un elemento

identificativo de la sociedad de la Llanada.

Azkenik, gogorarazi nahi dugu LGTBIQ+ eskubideen aldeko borroka herritar guztien erantzukizuna dela. Ezin dugu onartu gorrotoa eta intolerantzia nagusitzea. Gaur, inoiz baino gehiago, gure aniztasunean bat egin behar dugu, elkarrekin eraikiz eta lan eginez, etorkizunean pertsona guztiok duintasunez, errespetuz eta askatasunez bizi gaitezen.

Horregatik, Aguraingo Udaletik herritar guztiei dei egiten dizuegu LGTBIQ+ pertsonen eskubideak defendatzeko eskualdean antolatzen diren ekitaldi guztietan parte hartzera edota babesa ematera

Finalmente, queremos recordar que la lucha por los derechos LGTBIQ+ es responsabilidad de toda la población. No podemos permitir que el odio y la intolerancia prevalezcan. Hoy, más que nunca, debemos unirnos en nuestra diversidad, construyendo y trabajando de manera conjunta por un futuro en el que todas las personas podamos vivir con dignidad, respeto y libertad.

Por ello, desde el Ayuntamiento de Agurain os animamos a toda la ciudadanía a participar y/o apoyar todos los actos que se convoquen en la Comarca para defender los Derechos de las personas LGTBIQ+

Visto.- El dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Transversales el día 17 de junio de 2025.

- Se acuerda por unanimidad aprobar la declaración presentada con motivo del 28 de junio, día internacional por la liberación sexual y el orgullo del colectivo LGTBIQ+

**9.- GALDE-ESKEAK / RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no siendo otro el objeto de la presente Sesión, la Presidencia levantó la sesión siendo las 19:45 horas, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo la Secretaria, DOY FE.